

Seguro de Todo Riesgo Construcción y/o Montaje (TRCM - EAR)

Exclusiones Generales

6.1. Exclusiones

En adición a las exclusiones específicas que aplican a la Sección I, Sección II y Sección III conforme allí establecido, la Aseguradora no tendrá la obligación de indemnizar al Asegurado por pérdidas, daños o responsabilidades, que directa o indirectamente resulten de o sean agravados por, o en conexión con:

6.1.1. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (ya sea que se declare guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, conspiración, golpe militar o usurpación del poder, confiscación, nacionalización, incautación, requisita o destrucción o daño como resultado de una orden de cualquier gobierno de derecho o de facto o de cualquier autoridad pública o local

6.1.2. Huelga, motín, paro patronal, disturbios, conmoción civil que tome la forma de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación del poder, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los supuestos o causas que determinan la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio;

6.1.3. Los actos de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización, en actividades dirigidas hacia el derrocamiento o influencia del gobierno de derecho mediante actos de fuerza o violencia;

6.1.4. Cualquier acto de Terrorismo, incluidas las pérdidas, daños, o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sean ocasionados por o se deriven de cualquier medida adoptada para controlar, prevenir o reprimir cualquier acto de Terrorismo o que de cualquier manera se relacionen con cualquier acto de Terrorismo. En el supuesto que se declare que cualquier parte de esta exclusión es inválida o inexigible, el resto permanecerá en plena vigencia;

6.1.5. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, de cualquier combustible nuclear o desperdicio nuclear o de la combustión de combustible nuclear;

6.1.6. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de otro modo peligrosas o contaminantes, de cualquier instalación nuclear, reactor nuclear u otro ensamblaje nuclear o componente nuclear del mismo;

6.1.7. Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear, u otra reacción similar o fuerza o material radioactivo;

6.1.8. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier material radioactivo. La exclusión en este inciso no se extiende a pérdidas o daños a la Propiedad Asegurada ocasionados por isótopos radioactivos, con excepción del material nuclear, combustible nuclear, cuando dichos isótopos son empleados o preparados, transportados, almacenados o utilizados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares, en los establecimientos asegurados. Esta inclusión no se aplicará a bienes, instalaciones o plantas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la cláusula de exclusión NMA 1975, etc., (es necesario que se enumeren en detalle todas las cláusulas que se hayan acordado, referentes a la exclusión de riesgos nucleares, redactadas en concordancia con los términos y condiciones de los contratos individuales, objeto de la presente cobertura).

6.1.9. Cualquier arma o dispositivo químico, biológico, bioquímico o electromagnético;

6.1.10. Cualquier acto negligente, doloso o fraudulento, cometido de manera maliciosa, imprudente o intencional, ya sea por acción u omisión del Asegurado o sus representantes; y

6.1.11. Cualquier interrupción, parcial o total, no programada del trabajo, que supere las cuatro semanas, a menos que la Aseguradora haya sido notificada y se haya acordado previamente la cobertura.

6.2. Carga de la prueba

En cualquier acción, litigio, juicio u otro procedimiento en que la Aseguradora alegue que, por motivo de las disposiciones previstas en las exclusiones 6.1.1 a 6.1.4 anteriores, cualquier pérdida, daño o responsabilidad no se encuentra cubierta por esta Póliza, la carga de la prueba respecto de que dicha pérdida, daño o responsabilidad se encuentra cubierta, le corresponderá al Asegurado.